

No.023 / Mayo 10 de 2022

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Instructivo Operativo	Páginas
22	ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.6.5.14., 1.6.6.3., 1.10.1.1., 2.2.3.1., 2.5.1.4., 2.5.1.6., 3.2.3.1., 3.5.3.1., 4.2.3.2., 4.2.3.4., 4.3.1.2., 4.5.3.1., y 5.2.3.1. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. EN RELACIÓN CON LOS PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO DE GARANTÍA POR POSICIÓN PARA OPERACIONES DEL SEGMENTO DE RENTA VARIABLE, OPERACIONES SIMULTÁNEAS, FLUCTUACIONES DE ESTRÉS PARA CÁLCULO DE RIESGO EN SITUACIÓN DE OPERACIONES INCLUIDAS OPERACIONES REPO Y DE CONTADO, PROCEDIMIENTO DE INVERSIÓN DE LAS GARANTIAS CONSTITUIDAS EN EFECTIVO EN PESOS COLOMBIANOS Y DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES, POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL LÍMITE DE RIESGO INTRADÍA, Y TARIFAS POR LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE LA CÁMARA.	119





MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.6.5.14., 1.6.6.3., 1.10.1.1., 2.2.3.1., 2.5.1.4., 2.5.1.6., 3.2.3.1., 3.5.3.1., 4.2.3.2., 4.2.3.4., 4.3.1.2., 4.5.3.1., y 5.2.3.1. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. EN RELACIÓN CON LOS PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO DE GARANTÍA POR POSICIÓN PARA OPERACIONES DEL SEGMENTO DE RENTA VARIABLE, OPERACIONES SIMULTÁNEAS, FLUCTUACIONES DE ESTRÉS PARA CÁLCULO DE RIESGO EN SITUACIÓN DE ESTRÉS, PROCEDIMIENTO DE ANULACIÓN DE OPERACIONES INCLUIDAS OPERACIONES REPO Y DE CONTADO, PROCEDIMIENTO DE INVERSIÓN DE LAS GARANTIAS CONSTITUIDAS EN EFECTIVO EN PESOS COLOMBIANOS Y DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES, POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL LÍMITE DE RIESGO INTRADÍA, Y TARIFAS POR LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE LA CÁMARA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5., y 1.4.10. del Reglamento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A.- CRCC S.A. se publica la modificación de los artículos 1.6.5.14., 1.6.6.3., 1.10.1.1., 2.2.3.1., 2.5.1.4., 2.5.1.6., 3.2.3.1., 3.5.3.1., 4.2.3.2., 4.2.3.4., 4.3.1.2., 4.5.3.1., y 5.2.3.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. en relación con los parámetros para el cálculo de garantía por posición para operaciones del segmento de renta variable, operaciones simultáneas, fluctuaciones de estrés para cálculo de riesgo en situación de estrés, procedimiento de anulación de operaciones incluidas operaciones repo y de contado, procedimiento de inversión de las garantías constituidas en efectivo en pesos colombianos y de liquidación de intereses, política de administración del límite de riesgo intradía, y tarifas por los servicios del sistema de la cámara.

Artículo Primero. Modifíquese el artículo 1.6.5.14. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

Artículo 1.6.5.14. Procedimiento de Inversión de las Garantías constituidas en efectivo en Pesos Colombianos y de Liquidación de los Intereses.





La Cámara, a través de la Subgerencia de Riesgos y Operaciones, realizará el procedimiento de inversión de las Garantías constituidas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.7.5. del Reglamento de Funcionamiento y de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Procedimiento diario:

- a. La Cámara a través de la Subgerencia de Riesgos y Operaciones establecerá el monto de las Garantías recibidas en efectivo y determinará el saldo disponible para invertir para aquellos Miembros que lo autoricen de acuerdo con el Procedimiento de Inversión de las Garantías constituidas en efectivo. Para tales efectos, la Cámara tomará como saldo a invertir de cada Miembro la totalidad de las Garantías en efectivo constituidas bajo su estructura, dentro de los horarios establecidos para ello de acuerdo con el artículo 1.8.1.3. de la presente Circular.
- b. El Saldo disponible para invertir será equivalente al valor de la oferta que será presentada en el Sistema de Subastas del portal de acceso SEBRA de acuerdo con lo establecido en la reglamentación del Banco de la República.
- c. El cumplimiento de las operaciones se efectuará conforme con lo establecido en la reglamentación del Banco de la República.
- d. Los intereses generados por la inversión de las Garantías constituidas, se incluirán dentro de la Liquidación Diaria al Miembro Liquidador y estarán afectas a la Compensación, Liquidación y cumplimiento de las Operaciones Aceptadas por la Cámara.

2. Metodología del cálculo de los intereses

De forma diaria, la Cámara calculará los intereses generados por la inversión de las Garantías constituidas en efectivo, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Intereses = VI * \left[\left[1 + \frac{i\%}{100} \land \frac{n}{365} \right] - 1 \right]$$

VI=Valor inicial de la operación





i%= Tasa de interés establecida por el Banco de la República en términos efectivos anuales base 360.

N=Días corridos de plazo entre la fecha inicial y la fecha de vencimiento del depósito remunerado.

Los Miembros recibirán la totalidad de los intereses generados por las inversiones en pesos sin incluir los centavos.

3. Manifestación de Inversión de las Garantías constituidas en Efectivo en pesos colombianos:

La inversión de las Garantías constituidas en efectivo en pesos colombianos se realizará de forma voluntaria a nivel de Miembro, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

El Miembro que desee realizar la inversión de las Garantías constituidas en efectivo para a. toda su estructura de cuentas deberá autorizar a la Cámara, por medio de una notificación que deberá ser remitida a través del Portal Web hasta las 3:00 p.m. de la sesión en la que se espera que los recursos empiecen a remunerar. La notificación en el Portal Web deberá realizarla el Usuario Administrador o una firma autorizada. Los Miembros No Liquidadores realizarán dicha notificación a través de sus respectivos Miembros Liquidadores Generales.

La Cámara entenderá autorizada la inversión de las Garantías constituidas en efectivo para toda la estructura de cuentas de los Miembros que así lo hayan notificado a través del Portal Web, dentro del horario establecido en el presente literal.

- El Miembro que no desee continuar con la inversión de las Garantías constituidas en efectivo para toda su estructura de cuentas deberá informarlo a la Cámara, por medio de una notificación que deberá ser remitida a través del Portal Web, hasta las 3:00 p.m. de la sesión en la cual se espera que los recursos dejen de remunerar. Los Miembros No Liquidadores realizarán dicha notificación a través de sus respectivos Miembros Liquidadores Generales.
- Una vez recibida la notificación a través del Portal Web de No Inversión de las Garantías por parte de algún Miembro, la Cámara excluirá del proceso de inversión a las Garantías constituidas en efectivo por dicho Miembro para toda su estructura de cuentas hasta nuevo aviso. En todo caso, el Miembro podrá volver a autorizar a la Cámara la inversión de las





Garantías constituidas en efectivo, realizando el procedimiento del literal a. del presente artículo.

Artículo Segundo. Modifíquese el artículo 1.6.6.3. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

Artículo 1.6.6.3. Política de Administración del LRI.

- 1. Cuando el consumo de Límite de Riesgo Intradía exceda el 90%, se contactará al Miembro Liquidador por correo electrónico o vía telefónica para la constitución de Garantías por Posición en las Cuentas que están generando riesgo o Garantías Individuales o Extraordinarias que amplíen el LRI. Estas Garantías se deben constituir en un periodo no mayor a una hora y treinta (30) minutos contados a partir de la hora de envío del correo electrónico o de la hora de la comunicación telefónica, según el caso.
- 2. El Miembro Liquidador que supere su Límite de Riesgo Intradía al final del periodo de gestión de Garantías en más de cuatro veces en un mes deberá ampliar su límite en la cantidad correspondiente al máximo valor excedido. El nuevo límite se mantendrá por un periodo de tres meses, el cual cumplido este periodo, el Miembro Liquidador podrá liberar el valor penalizado.

Artículo Tercero. Modifíquese el artículo 1.10.1.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

Artículo 1.10.1.1. Tarifas por los servicios del Sistema de la Cámara.

Tipo de	Nombre de	Descripción de la	Importe del Cargo
Cargo	Cargo	tarifa	
Fijo	Membresía	Pago inicial que se realiza por afiliación al Sistema de	Para participar en todos los Segmentos excepto para el





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		Compensación y Liquidación de la CÁMARA.	Segmento Swaps y Segmento Divisas:
		Este pago le permite al Miembro participar en la Compensación	Miembro Liquidador COP \$50.000.000
		y Liquidación en todos los Segmentos	Miembro no Liquidador
		de la Cámara excepto en el Segmento Swaps para el cual	COP \$5.000.000
		se establece un cobro adicional e independiente. Se	Por una sola vez.
		cobra por una sola vez tanto a los Miembros	Para participar en el Segmento Swaps:
		Liquidadores como a	
		los Miembros no	Miembro Liquidador
		Liquidadores. Al Miembro no Liquidador que sea	COP \$75.000.000
		admitido como Miembro Liquidador	Miembro no Liquidador
		Individual se le cobra el importe del cargo de Miembro Liquidador a los seis	COP \$7.500.000



Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		(6) meses de su afiliación al Sistema siempre y cuando para esa fecha esté actuando en ambas modalidades respecto de Segmentos distintos de la Cámara, salvo si se trata del Segmento Swaps.	Por una sola vez
		Segmento Swaps: Pago para participar en el Segmento Swaps. Se cobra por una sola vez tanto a los Miembros Liquidadores como a los Miembros no Liquidadores.	
		El Miembro que haya sido admitido para participar únicamente en el Segmento Swaps se le cobrará solo esta	



Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		tarifa de Membresía, pero cuando solicite el ingreso a otro Segmento se le cobrará adicionalmente la tarifa prevista para los demás Segmentos.	
Fijo	Mantenimie	Importe mensual a cargo de los Miembros Liquidadores y Miembros no Liquidadores y Agentes Custodios en virtud del cual se realiza el mantenimiento de la afiliación al Sistema de Compensación y Liquidación de la CÁMARA para participar en todos los Segmentos excepto en el Segmento Swaps y Segmento de Divisas.	Para participar en todos los Segmentos excepto para el Segmento Swaps y el Segmento de Divisas: Miembro Liquidador COP \$3.485.000 Miembro no Liquidador COP \$1.305.000 Agente Custodio: COP \$1.261.000 Periodicidad: mensual.





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
ouigo	ouigo	Segmento Swaps: Para los Miembros Liquidadores y Miembros no Liquidadores que participen en el Segmento Swaps aplicará un importe mensual de mantenimiento de afiliación.	Para participar en el Segmento Swaps: Miembro Liquidador Segmento Swaps: COP \$0 Miembro no Liquidador Segmento Swaps: COP \$0
		Segmento de Divisas:	
		Para los Miembros Liquidadores que participen en el Segmento de Divisas aplicará un importe mensual de mantenimiento de afiliación, que se	Para participar en el Segmento de Divisas: Miembro Liquidador





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		cobrara de manera mensual anticipada.	COP \$5.120.000
Fijo	Esquema Proveedores de Liquidez	Esta tarifa únicamente aplica al Segmento de Divisas: Un costo fijo mensual por el esquema de Proveedores de Liquidez, que será el resultado de multiplicar el valor disponible con los Proveedores de	Cobro proveedor de liquidez: 100pb * Monto dedicado por el proveedor de liquidez en Dólares* (días calendario del mes / 365) * TRM del cierre del mes a cobrar Monto dedicado: El valor comprometido por los Proveedores de Liquidez en Dólares en virtud de los contratos celebrados por la Cámara con tales agentes.





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
	Jango	por el promedio ponderado de la tarifa fija mensual cobrada por los mismos, y dividir tal producto por el número de Miembros del Segmento. Este cobro se realizará de manera mensual vencida.	
Fijo	Tipo de Conexión	Importe mensual a cargo de los Miembros y Agentes Custodios que además de la conexión vía Terminal "Station", emplean algún otro tipo de Terminal para su conectividad con la CÁMARA.	Terminal "Server" COP \$350.000 Terminal "Gate Fix" COP \$870.000 Portal "Web" CRCC COP \$350.000 Por cada Server/GateFix contratados por los Miembros, se tiene derecho a un usuario del Portal CRCC, por cada





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			usuario adicional se cobrará la tarifa acá establecida.
			El Agente Custodio tiene derecho a un usuario del Portal CRCC y por cada usuario adicional se cobra la tarifa Portal CRCC.
			Periodicidad: mensual.
Variable	Compensaci ón y Liquidación del Instrumento Financiero Derivado Estandariza do	Tarifa variable establecida como un valor en pesos por cada Contrato de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y	Futuro TES: COP \$2.500 Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas: Se cobrará un importe del cargo por contrato según el vencimiento del subyacente, así:
		Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el	Subyacente cargo por contrato
		Reglamento de la Cámara.	TFIT10040522 COP \$1.250





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			TFIT16240724 COP \$1.950
		Las transacciones	TFIT08261125 COP \$1.950
		compuestas por la compraventa de más	TFIT15260826 COP \$2.200
		de un Instrumento como lo son los	TFIT08031127 COP \$2.300
		Contratos de "roll	TFIT16280428 COP \$2.300
		over" o "time spreads" se cobrarán	TFIT16180930 COP \$2.900
		de acuerdo con los	TFIT16180931 COP \$2.900
	l I	Contratos que componga cada	TFIT16300632 COP \$2.900
		Instrumento compuesto.	Instrumento
			TFIT31261050 COP \$4.000
			Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso y Contrato de Opción sobre la TRM: Se cobrará un importe por número de contratos compensados y liquidados durante el mes calendario



Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa		Importe de	l Cargo
				mente anto lad con la s	erior, de siguiente tabla:
			Liquidad durante calenda	os isados y dos el mes rio tamente	Importe del cargo
			Desde	Hasta	1
			-	3.000	COP \$ 1.800
			3.001	10.000	COP \$ 1.650
			10.001	20.000	COP \$ 1.200
			20.001	30.000	COP \$ 1000
			30.001	Adelant e	COP \$ 900
			compensa mes caler anterior, r	ados y liqui Idario inme	o de contratos dados durante el ediatamente e la suma de que





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			correspondan a la estructura de Cuentas del mismo Miembro Liquidador.
			Se debe tener en cuenta que los contratos compensados y liquidados el mes inmediatamente anterior, que hayan sido originados por operaciones cerradas en el sistema de negociación de la BVC S.A., se computarán por 1,5 veces antes de realizar la suma de todos los contratos correspondientes a la estructura de Cuentas del Miembro Liquidador.
			Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$180
			Futuros y Opciones cuyo activo subyacente sean acciones: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) Tamaño del Contrato por b) el precio de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior de la acción





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			subyacente respectiva publicado por la BVC por c) 0.0125%.
			Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) El tamaño del Contrato por b) el valor de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior del Índice MSCI COLCAP publicado por la BVC por c) 0.010%.
			Para los Miembros que participen en el Esquema de Creadores de Mercado del Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP de la BVC S.A., la CRCC S.A. otorgará un descuento sobre el importe variable del Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP y de los Futuros cuyo activo subyacente sean acciones que hayan sido negociados por el Miembro en la BVC S.A. y compensados y liquidados por la CRCC S.A. La aplicación de este descuento depende de: i) El cumplimiento del Miembro de las obligaciones establecidas en el





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Impor	te del (Cargo	
			Programa de Cr del Futuro Índic COLCAP de la B ocupado por el Ranking del Pro de Mercado del Accionario MSO Número de Con Índice Accionari hayan sido nego Miembro en la E compensados y CRCC S.A. en el anterior, de con siguiente tabla:	e Accided Acci	onario Manario	MSCI cuesto l adores i) del iro AP que or la tamente
			Contratos de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP negociados por el Miembro en el mes inmediatam	Des cue nto 1er Lug ar	Desc uent o 2do Luga r	Desc uent o 3er Luga r



Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa			Impo	rte del	Cargo	
				ente anterio	r			
				Desd e	Has ta			
				1	200	15.0 0%	12.5 0%	10.0 0%
				2001	500 0	20.0 0%	15.0 0%	10.0 0%
				5001	100 00	25.0 0%	17.0 0%	10.0 0%
				1000 1	150 00	30.0 0%	20.0 0%	10.0 0%
				1500 1	<	35.0 0%	22.5 0%	10.0 0%
			m lo d M A c e c R	on las o I progra ada Mie anking	mente nbros d rama d del Fu io MS0 bbligac ma y ii embro p del pro	a la CF le ésta, le Cread lturo de CI COLC iones e j) el pue particip grama	CC S.A partici dores d e Índice CAP: i) (establed esto qu pante el . Una v	pantes e Cumplan cidas en e ocupó n el





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			tendrá un plazo de hasta tres (3) días hábiles para aplicar este descuento.
			Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) El tamaño del Contrato por b) el valor de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior del Índice MSCI COLCAP publicado por la BVC por c) 0.010%.
			Para los Miembros que participen en el Esquema de Creadores de Mercado de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP de la BVC S.A., la CRCC S.A. otorgará un descuento sobre el importe variable de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y de los Futuros cuyo activo subyacente sean acciones que hayan sido negociados por el Miembro en la BVC S.A. y compensados y liquidados por la CRCC S.A. La aplicación de este descuento depende de: i) El





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe	e del Cargo	
			cumplimiento del obligaciones esta Programa de Crea de los Mini Contra Índice Accionario BVC S.A., ii) el pud Miembro en el Ra de Creadores de Naccionario MSCI Número de Contratos de Futu Accionario MSCI Sido negociados por la inmediatamente a conformidad con	ablecidas en adores de M atos de Futu o MSCI COLO esto ocupad anking del Pi Mercado de uros Índice COLCAP qui por el Miem ensados y CRCC S.A. e anterior, de	el lercado iros CAP de la lo por el rograma los Mini i) del Mini e hayan bro en la
			Accionario MSCI COLCAP negociados	Des Desc cue uent nto o 1er 2do Lug Luga ar r	Desc uento 3er Lugar





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa			Impor	te del	Cargo	
				nmedia nte ant	atame erior			
			e	Desd	Hast a			
			1	l	2000	15. 00 %	12.5 0%	10.00
			2	2001	5000	20. 00 %	15.0 0%	10.00
			5	5001	1000 0	25. 00 %	17.0 0%	10.00
			1	000	1500 0	30. 00 %	20.0 0%	10.00
			1	500	<	35. 00 %	22.5 0%	10.00
			me los	ensual s Miem	S.A. cert mente a nbros de rama de	a la CF e ésta,	RCC S.A partici	pantes
			Me	ercado	de los Índice <i>A</i>	Mini C	Contrate	os de





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			COLCAP: i) Cumplan con las obligaciones establecidas en el programa y ii) el puesto que ocupó cada Miembro participante en el Ranking del programa. Una vez recibida esta certificación, la Cámara tendrá un plazo de hasta tres (3) días hábiles para aplicar este descuento.
			Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual: se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de \$200 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología:
			Importe del cargo=
			(PPM(t-1)*Nominal*200)/(1.000.000)
			Donde:
			PPM(t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			días del mes inmediatamente anterior.
			Nominal: Es el tamaño del Contrato.
			El importe del cargo aplicará para cada uno de los setenta y dos (72) vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema.
			El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM(t-1).
			Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual, para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en la Bolsa de Energía) publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			inmediatamente anterior y el tamaño del contrato.
			Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual: se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de \$250 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología:
			Importe del cargo=
			(PPM(t-1)*Nominal*250)/(1.000.000)
			Donde:
			PPM(t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior.
			Nominal: Es el tamaño del Contrato.





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
	- July July July July July July July July	tuma	El importe del cargo aplicará para cada uno de los setenta y dos (72) vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema.
			El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM(t-1).
			Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual, para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en la Bolsa de Energía) publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes inmediatamente anterior y el tamaño del contrato.
			Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual (MTB), Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual



Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
	- Garge		(DTB), Contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB): se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de \$200 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología:
			Importe del cargo=
			(PPM(t-1)*Nominal*200)/(1.000.000)
			Donde:
			PPM(t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior.
			Nominal: Es el tamaño del Contrato.
			El importe del cargo aplicará para cada uno de los veinticuatro (24)



Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema.
			El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM(t-1).
			Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual (MTB), Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual (DTB) y Contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB), para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en la Bolsa de Energía) publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes inmediatamente anterior y el tamaño del contrato.



Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Impo	orte de	l Cargo
			Contrato de Futuro OIS:		
			Se cobrará un importe del cargo según el vencimiento operado, así:		
			Vencimient o	Días	Tarifa
			1ro	30	COP \$1.050
			3ro	90	COP \$3.150
			4to	180	COP \$6.250
			5to	270	COP \$9.350
			6to	360	COP \$12.500
			7mo	540	COP \$18.750
Variable	Compensaci ón y Liquidación	Forward NDF USD/COP:	Forward NDF I	USD/C	OP:
	del			•	te por cada Dólar
	Instrumento Financiero	Tarifa variable para el Instrumento	de los Estados (USD 1) depen		
	Derivado No	Financiero Derivado	Nominal de to		
	Estandariza	No Estandarizado			dadas durante el
	do	Forward NDF USD/COP	mes calendari	o inme	ediatamente
		establecida como un			





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo		
		valor en pesos por cada Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) de	le los siguiente tabla: dos de		
		una operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la Cámara una vez acepte dicha	Import e del Cargo por cada	durante el m	y liquidado
		Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	USD 1 COP \$ 0.072 0 COP \$ 0.066 0	Desde - 405.000.00 1	Hasta 405.000.000 810.000.000
		OIS IBR Formación:	COP \$ 0.056	810.000.00 1	1.610.000.00
		Tarifa Variable para el Instrumento	COP \$ 0.040 0	01	2.810.000.00
		Financiero Derivado No Estandarizado establecida como un valor en pesos por cada mil millones de	COP \$ 0.038 0	2.810.000.0	en adelante





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo			l Cargo
		pesos (\$1.000 millones) o su equivalente de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	inmediatamente anterior, resultará de la suma del Valor Nominal de todas las operaciones compensadas y liquidadas que correspondan a la estructura de Cuentas del mismo Miembro Liquidador.			l mes calendario erior, resultará Nominal de es compensadas respondan a la as del mismo
		OIS IBR:	COP \$1.000 Millones:			
		Tarifa Variable para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado establecida como un		Vencimient o	Días 30	Importe del Cargo por cada \$1000 millones COP \$2.800
		valor en pesos por cada mil millones de pesos (\$1.000	_	3ro 4to	90 180	COP \$16.800





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		millones) o su equivalente de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de	OIS IBR: Se cobrará un importe del cargo por cada monto nominal equivalente a COP \$1.000 Millones:
		Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el	Vencimient o Días Importe del Cargo por cada \$1000 millones
	Reglamento de la	Reglamento de la Cámara.	1ro 30 COP \$2.800
		oama.	3ro 90 COP \$8.400
			4to 180 COP \$16.800
			5to 270 COP \$25.000
			6to 360 COP \$33.400
			7mo 540 COP \$50.000
Variable	Compensaci ón y Liquidación de	IRS y OIS: Tarifa Variable para	IRS y OIS: Se cobrará un importe del cargo por
	Operaciones Swaps	los IRS y los OIS establecida como un	cada monto nominal equivalente a COP \$1.000 Millones:





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo		
-			Plazo Hasta 1M 3M 6M 9M 12M 18M 2Y 3Y	Importe del Cargo por cada \$1000 millones COP \$2.800 COP \$8.400 COP \$16.800 COP \$25.000 COP \$33.400 COP \$50.000 COP \$64.000 COP \$94.000 COP	
			\$64.000 COP \$94.000		





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo		
			6Y	COP \$175.000	
			7Y	COP \$200.000	
			8Y	COP \$224.000	
			9Y	COP \$247.000	
			10Y	COP \$269.000	
		Cross Currency Basis Swaps Overnight (CCBSO): Tarifa Variable para los Cross Currency Basis Swaps Overnight (CCBSO) establecida como un valor en pesos por cada mil millones de	11Y	COP \$290.000	
			12Y	COP \$311.000	
	los Cross Currency Basis Swaps		13Y	COP \$331.000	
			14Y	COP \$351.000	
			15Y	COP \$370.000	
	pesos (\$1.000 millones) o su equivalente de una Operación y por cada				



Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo		
		punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho	Cross Currency Basis Swaps Overnight (CCBSO):		
			Plazo Hasta	Importe del Cargo por cada \$1000 millones	
			1M	COP \$3.500	
			3M	COP \$9.000	
			6M	COP \$17.000	
			9М	COP \$25.500	
			12M	COP \$33.500	
			18M	COP \$50.000	
			2Y	COP \$66.000	
			3Y	COP \$98.000	
			4Y	COP \$130.000	





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo		
			5Y	COP \$160.000	
			6Y	COP \$190.000	
			7Y	COP \$220.000	
			8Y	COP \$250.000	
			9Y	COP \$280.000	
			10Y	COP \$300.000	
			11Y	COP \$330.000	
			12Y	COP \$355.000	
			13Y	COP \$380.000	
			14Y	COP \$405.000	
			15Y	COP \$430.000	





Tipo de	Nombre de	Descripción de la	Importe del Cargo		
Cargo	Cargo	tarifa			
Variable	Compensaci ón y Liquidación de Operaciones Simultáneas	Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo con el valor de giro vigente de la operación simultánea, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	Operaciones Simultáneas en el Sistema Electrónico Negociación - SEN: Se cobrará un importe efe de acuerdo con el valor de todas las operaciones simultáneas aceptadas e calendario inmediatamen de conformidad con la signable: Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatamente anterior.	de ectivo diario e giro total n el mes ite anterior	





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	lm	porte del Ca	rgo
			-	2.692.99 9.999.99 9	COP\$ 0.630
			2.693.000. 000.000	5.078.99 9.999.99 9	COP\$ 0.603
			5.079.000. 000.000	7.465.99 9.999.99 9	COP\$ 0.575
			7.466.000. 000.000	9.852.99 9.999.99 9	COP\$ 0.548
			9.853.000. 000.000	12.238.9 99.999.9 99	COP\$ 0.521
			12.239.00 0.000.000	14.625.9 99.999.9 99	COP\$ 0.466
			14.626.00 0.000.000	En adelante	COP\$ 0.411



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
Variable	Compensaci ón y Liquidación de Operaciones Simultáneas	Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo con el valor de giro vigente de la operación simultánea, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	Operaciones Simultáneas celebradas o registradas en el Sistema del Mercado Electrónico Colombiano - MEC: Se cobrará un importe efectivo diario de acuerdo con el valor de giro total de todas las operaciones simultáneas aceptadas en el mes calendario inmediatamente anterior de conformidad con la siguiente tabla: Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatamente anterior. Se cobrará un importe efectivo diario de giro total de las operaciones del Cargo diario por millón por Operación Simultane a vigente 2.692.99 COP\$ 9.999.99 0.630





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	lm	nporte del Ca	argo
			2.693.00 0.000.00 0	5.078.99 9.999.99 9	COP\$ 0.603
			5.079.00 0.000.00 0	7.465.99 9.999.99 9	COP\$ 0.575
			7.466.00 0.000.00 0	9.852.99 9.999.99 9	COP\$ 0.548
			9.853.00 0.000.00 0	12.238.9 99.999.9 99	COP\$ 0.521
			12.239.0 00.000.0 00	14.625.9 99.999.9 99	COP\$ 0.466
			14.626.0 00.000.0 00	En adelante	COP\$ 0.411



Tipo de	Nombre de	Descripción de la	Importe del Cargo
Cargo	Cargo	tarifa	
Variable	Compensaci ón y Liquidación de Operaciones Repo	Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo con el valor de giro vigente de la Operación Repo, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	Operaciones Repo celebradas o registradas en el Sistema de Negociación y/o Registro enviadas a compensar en Cámara: Se cobrará un importe efectivo diario, el cual resulta de multiplicar el valor de giro vigente por millón por 0.685.

Página 40 de 119



Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
Variable	Compensaci ón y Liquidación de Operaciones Contado	Tarifa variable establecida como un valor único en pesos de acuerdo con el valor de giro vigente de la Operación de Contado, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	Operaciones de Contado celebradas o registradas en el Sistema de Negociación y/o Registro enviadas a compensar en Cámara: Se cobrará un importe efectivo de 24 pesos por Millón. Esta tarifa solo se cobrará en la aceptación de la operación por parte de la Cámara.
Variable	Compensaci ón y Liquidación de Operaciones TTV	Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo al Precio de cierre del Activo publicado por	Operaciones TTV celebradas o registradas en el Sistema de Negociación y/o Registro enviadas a compensar en Cámara: cobrará un importe efectivo diario, el cual resulta de multiplicar el precio de cierre del activo subyacente publicado por el proveedor de precio, por la cantidad de acciones de la





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe o	del Cargo
		el proveedor de precios (Precia) multiplicado por la cantidad de acciones vigente de la Operación TTV, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	operación TTV y ur pesos por millón po	•
Variable	Compensaci ón y Liquidación de	Tarifa variable mensual de operación por cada punta de las	Puntas Promedio Diarias en el Mes 0 a 250	Tarifa en COP por Operación 8.140
	Operaciones de Contado sobre Divisas	operaciones Compensadas y Liquidadas. Este cobro se realizará de	251 a 500 501 a 1000 1001 a 1500	7.600 7.320
		manera mensual vencida.	1501 a 2000	7.050





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe (del Cargo
			2001 a 2500	6.780
			2501 a 3000	6.510
			3001 a 3500	6.240
			3501 a 4000	5.970
			Mas de 4001	5.700
Variable	Notificación y Entrega.	Tarifa que se genera por la decisión de llevar a la entrega una Posición de Futuros. Se cobra vinculado al tipo de Liquidación sea ésta efectiva (con la entrega del subyacente) o financiera como un valor por cada Contrato y punta compradora o vendedora que se dé al momento de la entrega.	Liquidación Efectivo importe equivalent Tarifa Variable por Liquidación de cad correspondiente.	e a 2.5 veces la Compensación y la Activo
Variable	Operaciones de Gestión de t+1 en adelante.	Cargo por Contrato que se genera por operaciones de Traspaso, Give Up,	Se cobrará un impo 1.5 veces la Tarifa Compensación y L Activo para: los Fu	Variable por iquidación de cada





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		Ajuste de Posición u otras similares que apliquen sobre posiciones abiertas negociadas en días anteriores al día de la Operación de gestión.	Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, Futuros y Opciones cuyo activo subyacente sean acciones, Futuros sobre Índices Accionarios, Futuros sobre Electricidad Mensual, Futuros sobre IBR, OIS IBR Formación, OIS IBR, y Operaciones de Contado de Renta Variable.
			Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso y Contrato de Opción sobre la TRM: COP\$2.700
			Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$270
			Forward NDF USD/COP: Se cobrará COP \$0.1080 por cada Dólar de los Estados Unidos de América (1 USD).
Variable	Empleo de Cuenta Residual	Cargo por Contrato que se genera por operaciones que la CÁMARA debe asignar a la "Cuenta	Se cobrará un importe equivalente a 0.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo para: Los Futuros TES, Contratos de Futuros sobre Títulos





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
Cargo	Cargo	Residual" del Miembro, cuando éste no asignó durante el día las operaciones de la "Cuenta Diaria".	TES de Referencias Específicas, Futuros y Opciones cuyo activo subyacente sean acciones, Futuros sobre Índices Accionarios, Futuros sobre Electricidad Mensual, y Futuros sobre IBR.
			Operaciones de Contado sobre valores de Renta Variable: 0.5 veces la tarifa de Compensación y Liquidación.
			Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso y Contrato de Opción sobre la TRM: COP\$900
			Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$90
			Forward NDF USD/COP: Se cobrará COP \$0.0360 por cada Dólar de los Estados Unidos de América (1 USD)
Variable	Tarifa por Administrac	Tarifa variable establecida como un	Se cobrará un importe, el cual resulta de multiplicar: a) Los intereses





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
	ión de Inversión de las Garantías constituidas en efectivo	porcentaje del total de los intereses generados por la(s) inversión(es).	totales generados por la(s) inversión(es) de las garantías constituidas en efectivo y b) 28.375%
Variable	Tarifa por Corrección de Complemen tación posterior al Cumplimien to de las Operaciones de Contado de Renta Variable	Tarifa variable establecida en los eventos en que el Miembro decida complementar las operaciones de Contado de Renta Variable, posterior a su cumplimiento.	Operaciones de Contado sobre valores de Renta Variable: \$20.000 por Operación.
Variable	Tarifa por Cambio en la estructura de Cuenta Definitiva de Tercero del Segmento de Contado	Tarifa variable establecida por los cambios en Cuenta Definitiva de Tercero: de Cuenta de Tercero Identificado a Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara o de Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por	Cambios en la estructura de Cuenta Definitiva de Tercero del Segmento de Contado de Renta Variable: \$63.000 por solicitud de cambio sobre una Cuenta Definitiva de Tercero.





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
	de Renta Variable	Cámara a Cuenta de Tercero Identificado solicitado por los Miembros.	
No periódic o	Eventos de Retardo	Cargo generado por incurrir el Miembro en un evento de retardo, con independencia de la causa que origine el retardo y aún si cobran tarifas por retardo a un Agente. La Cámara cargará al Miembro un importe en pesos por el evento, a título de consecuencia pecuniaria y adicionalmente, cobrará sobre el valor de las liquidaciones atrasadas una tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente, devengándose	Por la ocurrencia del evento diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente sobre el importe de la Liquidación o el precio de cierre del Activo objeto de una Operación o Instrucción de Liquidación.



Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		durante el tiempo en que se mantenga el retardo.	
No periódic o	Eventos de Retardo	Cargo generado al Agente que Admitió la operación, debido a la no entrega oportuna del efectivo o de los valores correspondientes a la operación, generando el evento de retardo al Miembro Liquidador.	COP \$1.081.000
No periódic o	Medidas Preventivas	Cargo generado al Miembro frente al cual la Cámara ordene una o varias medidas preventivas y por cada evento a que haya lugar la aplicación de una o varias medidas preventivas. Por la ocurrencia de este hecho la Cámara cargará al Miembro	Por la adopción de la medida preventiva diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente sobre el importe de la liquidación o en el caso de la entrega de Activos el valor sobre el cual se calculará el interés de mora será el valor de mercado del mismo para el día del cálculo.





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
Ma	Libonosión	un importe en pesos por el evento, a título de consecuencia pecuniaria y adicionalmente, cobrará el pago de un interés de mora a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre las sumas atrasadas, devengándose durante el tiempo en que se mantenga el retardo.	
No periódic o	Liberación y constitución de Garantías.	Cargo generado por los eventos de liberación y sustitución de Garantías cuando sobrepasa los límites establecidos.	Eventos de liberación y sustitución de Garantías en un mes: 0-25 COP \$0 >25-30 COP \$1.000 >30-50 COP \$2.000 >50 COP \$5.000
No periódic o	Constitució n de Garantías en dólares de los Estados	Se cobrará una tarifa en pesos colombianos COP\$ por cada evento de constitución de Garantías, la cual	COP \$15.500





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
	Unidos de América.	será facturada mensualmente	
No periódic o	Liberación de Garantías en dólares de los Estados Unidos de América cuando el Banco Correspons al destino correspond a al mismo Banco Correspons al de la Cámara.	Se cobrará una tarifa en pesos colombianos COP\$ por cada evento de liberación de Garantías, la cual será facturada mensualmente.	COP \$31.000
No periódic o	Liberación de Garantías en dólares de los Estados Unidos de América cuando el	Se cobrará una tarifa en pesos colombianos COP\$ por cada evento de liberación de Garantías, la cual será facturada mensualmente.	COP \$58.000





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
	Banco Correspons al destino sea diferente al Banco Correspons al de la Cámara		
No periódic o	Cambios en la vinculación con Agentes Custodios y de Pago.	Se cobrará una tarifa fija denominada en pesos a aquellos Miembros que en más de una oportunidad al trimestre decidan modificar su situación de custodia de valores o domiciliación de recursos ya sea empleando otros Miembros para desarrollar estas funciones o asumiéndolo ellos mismos.	Por evento: COP \$250.000



Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
No	Gestión de	Se genera en el	Sobre saldo de Garantías solicitado
periódic	Garantías	momento en que la	0.15%
0	por parte de	CÁMARA debe	0.15%
	la CÁMARA.	gestionar la	
		constitución de	
		Garantías por parte	
		de un Miembro, en	
		momentos diferentes	
		a la solicitud de	
		Garantías	
		extraordinarias.	
		Cuando algún	
		funcionario de la	
		CÁMARA deba	
		comunicarse con el	
		Miembro para	
		solicitar la	
		constitución regular	
		de Garantías, le dará	
		un plazo para realizar	
		dicha acción. Al	
		finalizar este plazo si	
		el Miembro no ha constituido las	
		Garantías y requiere	
		insistencia por parte	
		de la CÁMARA, se	
		generará un cobro	
		equivalente a un	



Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		valor porcentual del monto requerido en garantía.	
No periódic o	Extensión de Horarios para Sesión de Gestión de Garantías en Efectivo en Pesos Colombiano s.	Se genera al momento de la solicitud por parte del Miembro para la extensión de la Sesión de Garantías para la constitución y/o liberación de Garantías.	Dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada hora o fracción de extensión de horario. En caso de solicitarse la extensión de la Sesión de Gestión de Garantías para la constitución y liberación de Garantías de manera conjunta, la tarifa se cobrará una (1) sola vez, por cada hora o fracción de extensión de horario."
No periódic o	Extensión de Horarios para Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones de Contado en el Segmento de Renta Variable.	Se genera al momento de la solicitud por parte del Miembro para la extensión de la Sesión de Liquidación al Vencimiento de las Operaciones de Contado del Segmento Renta generada por la ampliación de alguna de las Etapas que componen dicha Sesión o de la	Por la extensión de Horario en la Sesión de Liquidación a Vencimiento de Operaciones de Contado se cobrará: Por la primera hora COP \$403.000 Por la segunda hora COP \$1.206.000 Por la tercera hora o más COP \$2.812.000





Tipo de	Nombre de	Descripción de la	Importe del Cargo
Cargo	Cargo	tarifa	
		solicitud por parte del Miembro para la extensión de la Sesión de Recepción de Complementación de Operaciones de Contado en FTL, de la Sesión de Recepción de Corrección de Complementación de Operaciones de Contado en FTL o de la Sesión de Gestión de Agentes para Operaciones de Contado en FTL.	

Artículo Cuarto. Modifíquese el artículo 2.2.3.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A.- CRCC S.A., el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.1. Procedimiento de anulación de Operaciones.

El procedimiento de anulación de Operaciones que se agrupan en este Segmento es gestionado directamente por las bolsas, los sistemas de negociación y/o registro, o Mecanismo de Contratación, de acuerdo con las reglas estipuladas en su reglamentación. En todo caso, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

Cuando se trate de Operaciones del sistema de negociación o de registro de Contratos de Futuros o Contratos de Opciones u Operaciones sobre un Instrumento Financiero Derivado No





Estandarizado proveniente de un Sistema de Negociación y/o Registro o un Mecanismo de Contratación autorizado por la Cámara, el administrador de dichos sistemas o mecanismos enviará la anulación a la Cámara, y ésta procederá con el registro de una operación de tipo "X" en su Sistema, que corresponde a la operación contraria a la informada y aceptada previamente. Dicha operación, permite la generación automática de todos los procesos necesarios para anular las gestiones de traspaso, give up y ajuste de posición asociadas al número de registro de Cámara inicial objeto de dicha anulación. Por lo tanto, el administrador del sistema de negociación o de registro es responsable de la aprobación, ejecución y envío de la anulación al Sistema de Cámara.

Las operaciones de tipo "X" registradas por la Cámara en su Sistema como consecuencia de la anulación recibida por parte de un Sistema de Negociación y/o Registro o un Mecanismo de Contratación autorizado por la Cámara, no se consideran operaciones en firme provenientes de un Sistema de Negociación y/o Registro o un Mecanismo de Contratación, sino que corresponderá únicamente a la ejecución de un proceso interno que se realizará exclusivamente en el Sistema de la Cámara, con el propósito de asegurar la trazabilidad de las operaciones anuladas.

En caso de anulación de Operaciones en el presente Segmento, la Cámara deberá informar esta situación conforme lo establece el artículo 2.5.2. del Reglamento."

Artículo Quinto: Modifíquese el artículo 2.5.1.4. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

"Artículo 2.5.1.4. Parámetros para cálculo de Garantía por Posición.

Los Parámetros utilizados para el cálculo de la Garantía por Posición se definen para cada tipo de Instrumento:

1. Futuro TES Corto Plazo:

Para el Instrumento de Futuro TES Corto Plazo se tienen los siguientes parámetros:





	Multiplicado r del contrato	Nominal	Nº de escenario s	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Corto Plazo	2.500.000	250.000.00 0	11	Porcentual	1.4%

	Factor de cobertura por Time Spread		Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Futuro TES Corto Plazo	1.2	0.27	1.05%

2. Futuro TES Mediano Plazo:

Para el Instrumento de Futuro TES Mediano Plazo se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicado r del contrato	Nominal	Nº de escenario s	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Mediano Plazo	2.500.000	250.000.00 0	11	Porcentual	2.7%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinari as
Futuro TES Mediano Plazo	1.2	0.74	2.02%

3. Futuro TES Largo Plazo:





Para el Instrumento de Futuro TES Largo Plazo se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicado r del contrato	Nominal	Nº de escenario s	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Largo Plazo	2.500.000	250.000.00 0	11	Porcentual	5.7%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamado a Garantías Extraordinari as
Futuro TES Largo Plazo	1.2	0.74	4.27%

4. Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Futuros de Referencias Específicas en Grupos por la Escala de Duración Modificada (EDM), de conformidad con la siguiente tabla:

	Grupo de Compensaci Escala de Duración Modificada (EDM) cada Grupo de		
	ón	Compen	sación
		De	Hasta
Comtrata	H1	0	0.75
Contratos	H2	0.75	1.5
de Futuros sobre	H3	1.5	3.0
Títulos TES de	H4	3.0	5.0
	H5	5.0	7.0
	H6	7.0	10.0





Referencias	H7	10.0	15.0
Especificas	H8	15.0	20.0

Para los Instrumentos de Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas se tienen los siguientes parámetros:

	Escala de Duración Modificada (EDM) para cada Grupo de Compensa ción	De	Hasta	Multiplica dor	Nomina I	Nº de escenari os	Tipo Fluctuació n	Fluctuació n Total
	H1	0	0.75					0.5%
	H2	0.7 5	1.5					0.8%
Contratos	H3	1.5	3.0					1.4%
de Futuros	H4	3.0	5.0					2.7%
sobre Títulos TES	H5	5.0 0	7.00	2.500.000	250.00 0.000	11	Porcentua I	4.1%
de Referencias Especificas	H6	7.0 0	10.0					5.7%
	H7	10. 0	15.0					8.3%
	H8	15. 0	20.0					17.2%

Escala	Factor		Fluctuación
de	de cobertur	Valor	para Ilamados a
Duración	a por	Minimo	Garantías
Modifica	Time	por Spread	Extraordinari
da (EDM)	Spread		as





Contratos	H1		0.27	0.37%
	H2		0.27	0.60%
de Futuros	H3		0.59	1.05%
sobre Títulos TES	H4	1.2	0.75	2.02%
de	H5	1.2	0.72	3.07%
Referencias Especificas	H6		0.74	4.27%
	H7		0.74	6.22%
	H8		0.74	12.90%

La Escala de Duración Modificada (EDM) se realiza con base en metodologías de valoración y cálculo de duración modificada de los activos subyacentes de los Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas. Dicho cálculo se ejecuta con dos (2) días hábiles de anterioridad al fin de cada mes y empezará a aplicarse a partir del primer día hábil del siguiente mes.

5. <u>Instrumentos Derivados Financieros cuyo subyacente sea la Tasa de Cambio Dólar/Peso:</u>

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Futuros de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Mini Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Opción sobre la TRM y Forward NDF USD/COP. Los parámetros son los siguientes:

	Multiplicado r del contrato	Nominal	Nº de escenari os	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total	Porcentaje de Disminució n e Incremento
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	50.000	50.000	11	Porcentual	6.3%	N/A
Mini Contrato de Futuro de Tasa de	5.000	5.000	11			N/A





Cambio Dólar/Peso					
Forward NDF USD/COP	1	1	11		N/A
Contrato de Opción sobre la TRM	50.000	50.000	22		32%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamado a Garantías Extraordinari as
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso Forward NDF USD/COP Contrato de Opción sobre la TRM	1.2	23	4.72%

6. Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega:

Para el Instrumento Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega, se tienen los siguientes parámetros:





Boletín Normativo

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega	Multiplica dor del contrato	Nomin al	Nº de Escenari os	Tipo de Fluctuaci ón	Fluctuaci ón Total
ECOPETROL					26.2%
PREFERENCIAL DE BANCOLOMBIA					18.1%
ORDINARIA DEL GRUPO SURA					15.3%
ORDINARIA DE CORFICOLOMBIAN	1000	1000	11	Porcentua I	17.4%
Α					
PREFERENCIAL GRUPO ARGOS					26.4%
PREFERENCIAL DAVIVIENDA					15.0%
ORDINARIA DE CANACOL					21.6%
ORDINARIA DE BANCOLOMBIA					16.4%
ORDINARIA DEL GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ					12.7%

COLCAP con Liquidación por	Factor de cobertura por Time Spread	Mínimo por	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Entrega			Extraordinarias





ECOPETROL	1.2	231	19.65%
PREFERENCIAL DE BANCOLOMBIA	1.2	570	13.57%
ORDINARIA DEL GRUPO SURA	1.2	1349	11.47%
ORDINARIA DE CORFICOLOMBIAN A	1.2	2615	13.05%
PREFERENCIAL GRUPO ARGOS	1.2	908	19.80%
PREFERENCIAL DAVIVIENDA	1.2	610	11.25%
ORDINARIA DE CANACOL	1.2	208	16.20%
ORDINARIA DE BANCOLOMBIA	1.2	556	12.30%
ORDINARIA DEL GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	1.2	64	9.52%

7. <u>Instrumentos Derivados Financieros cuyo subyacente sea el Índice Accionario MSCI COLCAP:</u>

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP. Los parámetros son los siguientes:

	Multiplicad or del contrato	Nominal	Nº de Escenario s	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contratos de Futuros Índice	25.000	25.000	11	Porcentual	12.6%





Accionario MSCI COLCAP					
Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP	2.500	2.500	11	Porcentual	12.6%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinari as
Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP	1.2	23	9.45%
Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP	1.2	23	9.45%

8. Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los setenta y dos (72) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimien						Fluctuación
tos Contrato Futuro sobre	Multiplicad or del contrato	Nominal	Nº de Escenari os	Tipo de Fluctuación	Fluctuació n Total	para Ilamados a Garantías Extraordinari as





Electricida d Mensual						
1 al 4	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	23.4%	17.55%
5 al 8	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	11.9%	8.92%
9 al 18	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	11.3%	8.47%
19 al 24	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	11.3%	8.47%
25 al 72	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	10%	7.5%

9. Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los setenta y dos (72) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimien tos Contrato Mini de Futuro sobre Electricida d Mensual	Multiplicado r del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuació n Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinaria s
1 al 4	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	23.4%	17.55%
5 al 8	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	11.9%	8.92%





9 a 18	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	11.3%	8.47%
19 al 24	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	11.3%	8.47%
25 al 72	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	10%	7.5%

10. Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias:

Para el Instrumento Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias, se tienen los siguientes parámetros:

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias	Multiplicad or del contrato	Nominal	Nº de Escenario s	Tipo de Fluctuación	Fluctuació n Total
NUTRESA					13.0%
GRUPO ARGOS					21.6%
ISA					15.4%
PREFERENCIAL					17.5%
AVAL					17.5%
CEMENTOS					14.9%
ARGOS					14.5%
PREFERENCIAL					27.4%
GRUPO SURA					21.470
PREFERENCIAL					
CEMENTOS					22.6%
ARGOS					
BANCO DE					12.7%
BOGOTÁ					
CELSIA					15.1%





GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ			12.7%
BOLSA DE			
VALORES DE			13.9%
COLOMBIA			

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para Ilamados a Garantías Extraordinarias
NUTRESA	1.2	382	9.75%
GRUPO ARGOS	1.2	247	16.20%
ISA	1.2	310	11.55%
PREFERENCIAL AVAL	1.2	28	13.12%
CEMENTOS ARGOS	1.2	105	11.17%
PREFERENCIAL GRUPO SURA	1.2	2283	20.55%
PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS	1.2	871	16.95%
BANCO DE BOGOTÁ	1.2	1420	9.52%
CELSIA	1.2	86	11.32%
GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	1.2	64	9.52%





BOLSA DE			
VALORES DE	1.2	376	10.42%
COLOMBIA			

11. Opciones sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP:

Para el Instrumento Contrato de Opciones sobre Acciones del Índice, se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicad or del contrato	Nomina I	Nº de Escenario s	Tipo de Fluctuació n	Fluctuación Total	Porcentaje de Disminución e Incremento
Opción sobre la acción de Ecopetrol	1.000	1.000	22	Porcentua I	26.2%	78%
Opción sobre la acción Preferencial de Bancolombia	1.000	1.000	22	Porcentua I	18.1%	62%
Opción sobre la acción Preferencial Aval	1.000	1.000	22	Porcentua I	17.5%	64%

Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinari as
---	-------------------------------	---





Opción sobre la acción de Ecopetrol	1.2	231	19.65%
Opción sobre la acción Preferencial de Bancolombia	1.2	570	13.57%
Opción sobre la acción Preferencial Aval	1.2	28	13.12%

12. Contrato de Futuro OIS:

Para el Instrumento Contrato de Futuro de OIS se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los siguientes vencimientos: un (1) mes, tres (3) meses, seis (6) meses, nueve (9) meses, doce (12) meses y dieciocho (18) meses.

	Vencimiento s (No. de Meses)	Multiplicado r del Contrato	Nominal	No de Escenarios	Tipo de Fluctuaci ón	Fluctuación Total
	1					0.13%
Contra	3					0.13%
to de Futuro	6	500.000.00	500.000.0	11	Porcentu al	0.33%
OIS	1 4 111	0	00			0.56%
UIS	12					0.73 %
	18					0.97%

	Plazos Meses (No. de	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por	Fluctuación Para llamados a Garantías
	Meses)		Spread	Extraordinarias
Contrat	1	0.0	0.0	0.09%
o de	3	0.0	0.0	0.09%





Futuro	6	0.24%
OIS	9	0.42%
	12	0.54%
	18	0.72%

13. OIS IBR Formación:

Para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado OIS IBR Formación, se tienen los siguientes parámetros:

	Vencimien tos	Multiplicad or del contrato	Nominal	No. de Esce nario s	Tipo de Fluctuació n	Fluctuaci ón Total
OIC	1 Mes					0.13%
OIS IBR	3 Meses	500.000.0	500.000.0	11	Doroontuol	0.13%
Formación	6 Meses	00	00	11	Porcentual	0.33%
Formacion						

Para efectos operativos el OIS IBR Formación se operará en múltiplos de COP500 millones.

	Plazos (No. de Meses)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinari as
OIS IBR Formación	1 3 6	0.0	0.0	0.09% 0.09% 0.24%

14. OIS IBR:







Para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado OIS IBR, se tienen los siguientes parámetros:

	Vencimien tos (No. De Meses)	Multiplicad or del contrato	Nominal	No. de Escenario s	Tipo de Fluctuació n	Fluctuaci ón Total
	1					0.13%
	3					0.13%
OIS	6	500.000.0	500.000.0	11	Porcentual	0.33%
IBR	9	00	00	11	Porcentual	0.56%
	12					0.73%
	18					0.97%

Para efectos operativos el OIS IBR se operará en múltiplos de COP500 millones.

	Plazos Meses (No. de Meses)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación Para llamados a Garantías Extraordinarias
	1			0.09%
	3			0.09%
OIS	6]	0.0	0.24%
IBR	9	0.0	0.0	0.42%
	12			0.54%
	18			0.72%

Los parámetros que se tienen en cuenta para la compensación entre grupos son:

1. Orden para la compensación entre los grupos del Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo y el Futuro TES Largo Plazo:





Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	Futuro TES Mediano Plazo/ Futuro TES Largo Plazo	100/63	65%
2	Futuro TES Corto Plazo/ Futuro TES Mediano Plazo	100/23	30%
3	Futuro TES Corto Plazo/ Futuro TES Largo Plazo	100/22	0%

2. Orden para la compensación entre los grupos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

El crédito sobre garantías, esto es el valor porcentual a aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para los Futuros de TES de Referencias Específicas, se compensarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Crédito sobre Garantías	H1	H2	НЗ	H4	H5	H6	H7	H8
H1	70%	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
H2		65%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
H3			60%	30%	10%	0%	0%	0%
H4				70%	75%	65%	50%	40%
H5					80%	70%	65%	60%
H6						80%	70%	70%
H7							80%	80%
H8								80%

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:





Orden de								
Compensaci	H1	H2	Н3	H4	H5	Н6	H7	Н8
ón								
H1	1	20	-	-	-	-	-	-
H2		2	-	-	-	-	-	-
H3			3	19	21	-	-	-
H4				4	9	15	17	18
H5					5	13	14	16
H6						6	12	11
H7							7	10
H8								8

El Delta para formar un Spread para los Futuros de TES de Referencias Específicas es el siguiente:

Parejas de Grupos de Compensación	Delta para formar (1) un Spread
H1/H2	100/23
H1/H3	100/16
H1/H4	100/10
H1/H5	100/10
H1/H6	100/7
H1/H7	100/8
H1/H8	100/6
H2/H3	100/35
H2/H4	100/23
H2/H5	100/22
H2/H6	100/18
H2/H7	100/16
H2/H8	100/16
H3/H4	100/48
H3/H5	100/44





H3/H6	100/35
H3/H7	100/33
H3/H8	100/32
H4/H5	100/63
H4/H6	100/50
H4/H7	100/47
H4/H8	100/46
H5/H6	100/73
H5/H7	100/68
H5/H8	100/68
H6/H7	100/74
H6/H8	100/74
H7/H8	100/92

El Delta para formar un Spread solo aplicará cuando el orden para la compensación entre los Grupos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas sea diferente a cero (0).

3. Orden para la compensación entre los grupos del Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Contratos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

El crédito sobre garantías, esto es, el valor porcentual a aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros de TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Crédito								
sobre	H1	H2	Н3	H4	H5	H6	H7	H8
Garantías								
Futuro TES			60	30	10			
Corto Plazo			%	%	%	_	_	_





Futuro TES Mediano Plazo		70 %	75 %	65 %	50 %	40 %
Futuro TES Largo Plazo				80 %	75 %	75 %

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Orden de Compensació	Н1	H2	Н3	H4	H5	Н6	H7	Н8
n								
Futuro TES			7	10	11	_	_	_
Corto Plazo			'	10	' '			
Futuro TES								
Mediano				4	5	6	8	9
Plazo								
Futuro TES						1	2	3
Largo Plazo						•		3

El Delta para formar un Spread para la compensación entre los grupos de Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Parejas de Grupos de Compensación	Delta para formar un Spread
H3 / Futuro TES Corto Plazo	100/48
Futuro TES Corto Plazo / H4	100/23
Futuro TES Corto Plazo / H5	100/22
Futuro TES Mediano	
Plazo/H4	100/48





Futuro TES Corto Plazo / H6	100/18
Futuro TES Mediano Plazo /	
H5	100/63
Futuro TES Mediano Plazo /	
H6	100/50
Futuro TES Mediano Plazo /	
H7	100/47
Futuro TES Mediano Plazo /	
H8	100/46
Futuro TES Largo Plazo/H6	100/73
Futuro TES Largo Plazo /	
H7	100/68
Futuro TES Largo Plazo /	
H8	100/68

4. Orden para la compensación entre los grupos de los Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP y Futuro de Acciones con Liquidación por Diferencias o con Liquidación por Entrega (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Grupo Sura, Cementos Argos, ISA, Nutresa, Grupo Argos, Preferencial Cementos Argos, Preferencial Grupo Sura, Corficolombiana, Preferencial de Grupo Argos, Preferencial de Davivienda, Canacol, Ordinaria Bancolombia, Preferencial Grupo AVAL, Grupo de Energía de Bogotá, Banco de Bogotá, Celsia, Ordinaria de la Bolsa de Valores de Colombia) y los Futuros sobre Acciones del **Indice MSCI COLCAP:**

Orden de		Crédito
Compensac	Grupos a Compensar	sobre
ión		Garantías
1	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de Acción Preferencial de Bancolombia	0%





2	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción de Ecopetrol	0%
3	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria del Grupo Sura	0%
4	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción del Grupo Argos	0%
5	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Ordinaria de Cementos Argos	0%
6	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción de ISA	0%
7	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con	0%



	Liquidación por Diferencias sobre la Acción de	
	Nutresa	
8	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Preferencial del Grupo SURA	0%
9	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Preferencial del Grupo Aval	0%
10	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Preferencial de Cementos Argos	0%
11	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Opción sobre la acción Preferencial de Bancolombia	0%
12	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Opción sobre la acción de Ecopetrol	0%
13	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Opción sobre la acción Preferencial del Grupo Aval	0%
14	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario	25%





	MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Ordinaria de Banco de Bogotá Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI	
15	COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la acción Ordinaria Celsia	0%
16	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la acción Ordinaria del Grupo De Energía De Bogotá	0%
17	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Corficolombiana	0%
18	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Preferencial Grupo Argos	0%
19	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Preferencial Davivienda	0%



20	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Canacol	0%
21	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Bancolombia	20%
22	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria del Grupo de Energía de Bogotá	0%
23	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Ordinaria de la Bolsa de Valores de Colombia	0%

La estimación del delta para formar un (1) Spread para la compensación entre Futuro de Índice MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP, Futuro de Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Grupo Sura, Cementos Argos, ISA, Nutresa, Grupo Argos, Preferencial Cementos Argos, Preferencial Grupo Sura, Preferencial Aval y Banco de Bogotá, Celsia, Grupo de Energía de Bogotá, Corficolombiana, Preferencial de Grupo Argos, Preferencial de Davivienda, Canacol, Ordinaria Bancolombia) y demás activos cuyo subyacente es un Activos de Renta Variable, busca determinar el número de contratos para formar un (1) Spread, tomando como criterio el número de contratos proporcionado por el ratio de cobertura de la mínima varianza. Este ratio se calcula con las siguientes fórmulas:





$$RatioCobertura = \sum_{i=1}^{252} N_i/n$$

Donde:

$$N_i = -\beta_{Acción} * (PrecioAcción_i/PrecioÍndice_i)$$

 $N_i = n$ úmero de contratos de Índice para formar un spread

 $eta_{Acción} = Crédito\ sobre\ garantías_{rac{indice}{Acción}} \ * (FluctuaciónTotal_{FuturoAcción}/FluctuaciónTotal_{FuturoÍndice})$

 $PrecioAcci\'on_i = Precio de cierre de la acci\'on para el d\'ia i, publicado por la BVC$

 $Precioindice_i = Precio de cierre del indice para el día i, publicado por la BVC$

i = día sobre el que se está realizando el cálculo

n = ventana de los últimos 252 días hábiles

Nota: Este cálculo se realiza mensualmente, tomando como período de estimación los 252 días hábiles hasta el último día del mes anterior y aplica para todo el siguiente mes. En caso de que se presente un evento corporativo que afecte el precio de alguna de las acciones, se tomará para la estimación la información disponible después de este. Así mismo, se utilizará el mismo delta para formar un (1) Spread calculado para los Futuros sobre Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Preferencial Aval) para la compensación entre las Opciones sobre Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Preferencial Aval).

En todo caso, la Compensación sobre los Contratos de Futuros sobre Acciones con Liquidación al Vencimiento por Entrega, se realizará hasta el Cierre de la Sesión correspondiente al Último Día de Negociación de dichas Operaciones.





5. Orden para la compensación entre grupos del Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual y los grupos del Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:

		Vencimientos Contrato Futuro	Vencimientos Contrato Mini	Crédito
Grupos de	Orden de	sobre	de Futuro sobre	sobre
Vencimientos	Compensación	Electricidad	Electricidad	Garantías
		Mensual	Mensual	Garantias
	1	1	1	90%
	1	1	2	
Grupo 1	2	2	2	90%
	3	3	3	90%
	4	4	4	90%
	1	5	5	90%
Grupo 2	2	6	6	90%
0.450 2	3	7	7	90%
	4	8	8	90%
	1	9	9	90%
	2	10	10	90%
	3	11	11	90%
Crumo 2	4	12	12	90%
Grupo 3	5	13	13	90%
	6	14	14	90%
	7	15	15	90%
	8	16	16	90%
	1	17	17	90%
	2	18	18	90%
	3	19	19	90%
	4	20	20	90%
Grupo 4	5	21	21	90%
	6	22	22	90%
	7	23	23	90%
	8	24	24	90%
_	1	25	25	90%
Grupo 5	2	26	26	90%
	_	20	20	20.0





3	27	27	90%
4	28	28	90%
5	29	29	90%
6	30	30	90%
7	31	31	90%
8	32	32	90%
9	33	33	90%
10	34	34	90%
11	35	35	90%
12	36	36	90%
13	37	37	90%
14	38	38	90%
15	39	39	90%
16	40	40	90%
17	41	41	90%
18	42	42	90%
19	43	43	90%
20	44	44	90%
21	45	45	90%
22	46	46	90%
23	47	47	90%
24	48	48	90%
25	49	49	90%
26	50	50	90%
27	51	51	90%
28	52	52	90%
29	53	53	90%
30	54	54	90%
31	55	55	90%
32	56	56	90%
33	57	57	90%
34	58	58	90%
35	59	59	90%





36	60	60	90%
37	61	61	90%
38	62	62	90%
39	63	63	90%
40	64	64	90%
41	65	65	90%
42	66	66	90%
43	67	67	90%
44	68	68	90%
45	69	69	90%
46	70	70	90%
47	71	71	90%
48	72	72	90%

6. Orden para la compensación entre grupos del Contrato de Futuro OIS:

Orden de Compensaci ón	Grupos a Compens ar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	1 y 3 Meses/1 8 Meses		
2	1 y 3 Meses/1 2 Meses	1/1	70%
3	1 y 3 Meses/9 Meses	171	70%
4	1 y 3 Meses/6 Meses		





	6
5	Meses/1
	8 Meses
	6
6	Meses/1
	2 Meses
	6
7	Meses/9
	Meses
	9
8	Meses/1
	8 Meses
	9
9	Meses/1
	2 Meses
	12
10	Meses/1
	8 Meses

7. Orden para la compensación entre grupos del OIS IBR Formación:

Orden de	Grupos a	Delta para	Crédito
Compensac	Compensa	formar Un (1)	sobre
ión	r	Spread	Garantías
1	1 y 3 Meses/6 Meses	1/1	70%

8. Orden para la compensación entre grupos del OIS IBR:

Orden de	Grupos a	Delta	Crédito
Compensaci	Compensar	para	sobre
ón			Garantías





		formar	
		Un (1)	
_		Spread	
1	1 y 3 Meses/18		
	Meses		
2	1 y 3 Meses/12		
	Meses		
3	1 y 3 Meses/9		
	Meses		
4	1 y 3 Meses/6		
	Meses		
5	6 Meses/18		
	Meses		
6	6 Meses/12	1/1	70%
	Meses		
7	6 Meses/9		
	Meses		
8	9 Meses/18		
	Meses		
9	9 Meses/12		
	Meses		
10	12 Meses/18		
	Meses		

Artículo Sexto. Modifíquese el artículo 3.2.3.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

"Artículo 3.2.3.1. Procedimiento de anulación de Operaciones.

El procedimiento de anulación de Operaciones que se agrupan en este Segmento es gestionado directamente por los sistemas de negociación y/o registro, o Mecanismo de Contratación, de acuerdo con las reglas estipuladas en su reglamentación.





En todo caso, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- Cuando se trate de una Operación Simultánea, proveniente de un sistema de negociación y/o registro, o de un Mecanismo de Contratación, el administrador de dicho sistema o Mecanismo envíará la anulación a la Cámara, y ésta procederá con el registro de una operación de tipo "X" en su Sistema, que corresponde a la operación contraria a la informada y aceptada previamente. Dicha operación, permite la generación automática de todos los procesos necesarios para anular la Operación Simultánea asociada al número de registro de Cámara inicial objeto de dicha anulación. Por lo tanto, el administrador del sistema de negociación y/o registro o Mecanismo de Contratación, es responsable de la aprobación, ejecución y envío de la anulación al Sistema de Cámara.

Las operaciones de tipo "X" registradas por la Cámara en su Sistema como consecuencia de la anulación recibida por parte de un Sistema de Negociación y/o Registro o un Mecanismo de Contratación autorizado por la Cámara, no se consideran operaciones en firme provenientes de un Sistema de Negociación y/o Registro o un Mecanismo de Contratación, sino que corresponderá únicamente a la ejecución de un proceso interno que se realizará exclusivamente en el Sistema de la Cámara, con el propósito de asegurar la trazabilidad de las operaciones anuladas.

En el evento en que la anulación de las Operaciones Simultáneas en los sistemas de negociación y/o registro, o en los Mecanismos de Contratación se produzca después de finalizada la Sesión de Gestión de Operaciones del presente Segmento de la Cámara, el administrador del sistema de negociación y/o registro o del Mecanismo de Contratación donde se produzca la anulación, deberá enviar el mensaje de anulación en los términos que se acuerden con tales sistemas o mecanismos. Por lo tanto, el administrador del sistema de negociación y/o registro o del Mecanismo de Contratación, es responsable de la aprobación, ejecución y envío de la anulación al Sistema de Cámara. En consideración a que el mensaje de anulación únicamente lo conocerá el Sistema de la Cámara al día hábil siguiente, en ese momento la Cámara adelantará el trámite que corresponda. En consecuencia, los Miembros aceptan que en estos eventos la Cámara anulará la Operación en su Sistema el día hábil siguiente de haber recibido el mensaje de anulación. Esta anulación quedará reflejada en los sistemas de Cámara como una





operación tipo "X" y las tablas de los Miembros tendrán la información reflejada a partir de ese momento.

En caso de anulación de Operaciones en el presente Segmento, la Cámara deberá informar esta situación conforme lo establece el artículo 2.5.2. del Reglamento."

Artículo Séptimo. Modifíquese el artículo 3.5.3.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

"Artículo 3.5.3.1. Parámetros para el cálculo de la Garantía por Posición.

Para efectos de control de riesgo se agrupan las Operaciones Simultáneas por la Escala de Duración Modificada (EDM) según el título objeto de la operación, de conformidad con la siguiente tabla:

1. Grupos de Compensación, Fluctuación total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias.

Escala de Duración Modificada (EDM) para cada Grupo de Compensación	De	Hast a	Fluctuació n Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias	Valor Mínimo por Spread
G1	0	0.75	0.55%	0.37%	0.25%
G2	0.75	1.5	0.8%	0.60%	0.64%
G3	1.5	3.0	1.4%	1.05%	1.12%
G4	3.0	5.0	2.7%	2.02%	1.35%
G5	5.0	7.0	4.1%	3.07%	1.64%
G6	7.0	10.0	5.7%	4.27%	2.28%
G7	10.0	15.0	8.3%	6.22%	3.32%
G8	15.0	20.0	17.2%	12.90%	6.88%





2. Crédito sobre Garantías (valor porcentual) a aplicar sobre la garantía de cada posición compensada.

Las posiciones contrapuestas de una misma Cuenta, se compensarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Grupos de								
Compensació	G1	G2	G3	G4	G5	G6	G7	G8
n								
G1	70%	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
G2		65%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
G3			60%	30%	10%	0%	0%	0%
G4				70%	75%	65%	50%	40%
G5					80%	70%	65%	60%
G6						80%	70%	70%
G7							80%	80%
G8								80%

3. Orden o prioridad de compensación de los Grupos de Compensación.

La prioridad a la hora de compensar posiciones será la siguiente:

Grupos de Compensaci	G1	G2	G3	G4	G5	G6	G 7	G8
ón								
G1	1	20	-	-	-	-	-	-
G2		2	-	-	-	-	-	-
G3			3	19	21	-	-	-
G4				4	9	15	17	18
G5					5	13	14	16
G6						6	12	11
G7							7	10
G8								8





4. Delta para formar un Spread.

Parejas de	Dolto	D 0 K 0
Grupos de	Delta formar	para un
Compensaci	Spread	un
ón	Spread	
G1/G2	100/23	
G1/G3	100/16	
G1/G4	100/10	
G1/G5	100/10	
G1/G6	100/7	
G1/G7	100/8	
G1/G8	100/6	
G2/G3	100/35	
G2/G4	100/23	
G2/G5	100/22	
G2/G6	100/18	
G2/G7	100/16	
G2/G8	100/16	
G3/G4	100/48	
G3/G5	100/44	
G3/G6	100/35	
G3/G7	100/33	
G3/G8	100/32	
G4/G5	100/63	
G4/G6	100/50	
G4/G7	100/47	
G4/G8	100/46	
G5/G6	100/73	
G5/G7	100/68	
G5/G8	100/68	
G6/G7	100/74	





G6/G8	100/74
G7/G8	100/92

El Delta para formar un Spread solo aplicará cuando el orden para la compensación de TES de Referencias Específicas sea diferente a cero (0).

Parágrafo. Los Parámetros para el cálculo de la Garantía por Posición para los Contratos pertenecientes al Segmento de Renta Fija se modificarán con base en el Documento Técnico del Modelo de Riesgo de la Cámara, una vez se constituyan las aportaciones al Fondo de Garantía Colectiva de conformidad con lo establecido en la presente Circular."

Artículo Octavo. Modifíquese el artículo 4.2.3.2. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual guedará así:

"Artículo 4.2.3.2. Procedimiento de Anulación de Operaciones Repo.

Cuando se trate de una Operación Repo proveniente de la Bolsa, el administrador de la Bolsa, una vez se cumplan las condiciones estipuladas en su reglamentación, solicitará a la Cámara la anulación de la Operación a más tardar el mismo día de su celebración y antes del cumplimiento del flujo inicial de la Operación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- 1. Una vez recibida la solicitud de anulación, la Cámara validará que la Operación no se encuentre cumplida en su flujo inicial, ni en proceso de Liquidación en Deceval, caso en el cual se aceptará la solicitud de anulación y se notificará a la Bolsa. En el caso en que la operación se encuentre en proceso de Liquidación en Deceval, la Cámara validará con Deceval que el Monto Inicial de la Operación no se haya entregado. De no haberse entregado, la Cámara informará a la Bolsa sobre la procedencia de la anulación, para que proceda de acuerdo con su reglamentación.
- Cumplido lo anterior la Bolsa enviará a la Cámara la anulación, la cual se registrará como una operación de tipo "X" en el sistema de la Cámara, que corresponde a la operación contraria a la informada y aceptada previamente por la Cámara. Dicha operación permitirá





la generación automática de todos los procesos necesarios para anular la Operación Repo asociada al número inicial de registro de esta Operación en la Cámara.

Las operaciones de tipo "X" registradas por la Cámara en su Sistema como consecuencia de la anulación recibida por parte de un Sistema de Negociación y/o Registro o un Mecanismo de Contratación autorizado por la Cámara, no se consideran operaciones en firme provenientes de un Sistema de Negociación y/o Registro o un Mecanismo de Contratación, sino que corresponderá únicamente a la ejecución de un proceso interno que se realizará exclusivamente en el Sistema de la Cámara, con el propósito de asegurar la trazabilidad de las operaciones anuladas.

No obstante, si la Bolsa no envía la anulación de la Operación Repo a la Cámara, la Operación se enviará nuevamente para su cumplimiento al Deceval.

En caso de anulación de Operaciones en el presente Segmento, la Cámara deberá informar esta situación conforme lo establece el artículo 2.5.2. del Reglamento."

Artículo Noveno. Modifíquese el artículo 4.2.3.4. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual guedará así:

"Artículo 4.2.3.4. Procedimiento de Anulación de Operaciones de Contado.

Cuando se trate de una Operación de Contado proveniente de la Bolsa, el administrador de la Bolsa, una vez se cumplan las condiciones estipuladas en su reglamentación, solicitará a la Cámara la anulación de la Operación a más tardar el mismo día de su celebración. La Cámara informará a la Bolsa sobre la procedencia de la anulación, para que proceda de acuerdo con su reglamentación, siempre que respecto de la Operación no se haya aprobado su Compensación y Liquidación Anticipada.

Para la anulación, el administrador de la Bolsa enviará la anulación a la Cámara, y esta procederá con el registro de una operación de tipo "X" en su Sistema, que corresponde a la operación contraria a la informada y aceptada previamente. Dicha operación, permite la generación automática de todos los procesos necesarios para anular la Operación de Contado asociada al número inicial de registro de esta Operación en la Cámara.





Las operaciones de tipo "X" registradas por la Cámara en su Sistema como consecuencia de la anulación recibida por parte de un Sistema de Negociación y/o Registro o un Mecanismo de Contratación autorizado por la Cámara, no se consideran operaciones en firme provenientes de un Sistema de Negociación y/o Registro o un Mecanismo de Contratación, sino que corresponderá únicamente a la ejecución de un proceso interno que se realizará exclusivamente en el Sistema de la Cámara, con el propósito de asegurar la trazabilidad de las operaciones anuladas.

En caso de anulación de Operaciones de Contado, la Cámara deberá informar esta situación conforme lo establece el artículo 2.5.2. del Reglamento."

Artículo Décimo. Modifíquese el artículo 4.3.1.2. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., el cual quedará así:

"Artículo 4.3.1.2. Corrección de la Complementación de Operaciones Repo.

Los Miembros podrán solicitar a través del Portal WEB de la Cámara, la corrección de la información suministrada en la Complementación de una Operación Repo y/o fracción de una operación únicamente en los siguientes casos:

- 1. Cuando el Miembro requiera modificar la Cuenta de Tercero Identificado de una Operación Repo o fracción de una operación recibida y/o aceptada por la Cámara.
- Cuando el Miembro requiera incluir, modificar o eliminar la información relacionada con el Agente de una Operación Repo o fracción de una operación recibida y/o aceptada por la Cámara.

Cuando se trate de la corrección de la Complementación de una Operación Repo o fracción de una operación Aceptada, la Cámara una vez reciba la solicitud de corrección por parte del Miembro, realizará las siguientes validaciones en relación con dicha Operación Repo o con la fracción de una operación previo a aprobar la solicitud de corrección de la Complementación:

1. Que no se encuentre cumplida en su flujo de salida.





2. Si la solicitud de la corrección corresponde a la modificación de la Cuenta de Tercero Identificado del Adquirente, la Cámara valida con el Deceval que no se haya entregado el importe efectivo del flujo de salida de la Operación Repo o fracción de una operación.

Verificado lo anterior, y de ser procedente la corrección de la Complementación, la Cámara le informará a la Bolsa para que le permita al Miembro realizar la corrección de la Complementación y la Bolsa enviará la información corregida a la Cámara. Para efectos de lo anterior, la Bolsa debe tramitar la corrección de la Complementación mediante la anulación de la Operación Aceptada y el envío de una nueva Operación con la información correcta. En este evento, la Cámara registrará una operación de tipo "X" en su Sistema, que permite la generación automática de todos los procesos necesarios para la corrección de la Complementación de la Operación Repo asociada al número inicial de registro de Cámara. Así mismo, la información corregida estará disponible en el Portal WEB de la Cámara.

Cuando se trate de la corrección de la Complementación de una Operación Repo Susceptible de ser Aceptada, bastará que la Cámara le informe a la Bolsa sobre la solicitud del Miembro para que esta le permita al Miembro realizar la corrección de la Complementación. Una vez corregida, la Bolsa enviará a la Cámara la información nuevamente con el fin de que la Cámara realice la modificación a la información en el Portal WEB de la Cámara.

La corrección de la Complementación de una Operación Repo y/o de la fracción de una operación se debe realizar dentro del horario de la Sesión de Corrección de la Complementación definido en la presente Circular.

La Cámara se reserva el derecho de solicitar la documentación que estime pertinente, con el fin de verificar los motivos de la corrección de la Complementación de una Operación y/o de la fracción de una operación."





Artículo Décimo Primero. Modifíquese el artículo 4.5.3.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

<u>"Artículo 4.5.3.1. Parámetros para el cálculo de la Garantía por Posición aplicables a las Operaciones del Segmento de Renta Variable.</u>

Los Parámetros utilizados para el cálculo de la Garantía por Posición para los Activos pertenecientes al Segmento de Renta Variable son los siguientes:

1. Grupo de compensación, Fluctuación Total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias para Operaciones Repo.

Activo de Renta Variable	Multiplicador	Nominal	Nº de	Tipo de	Fluctuación
			Escenarios	Fluctuación	Total
BOGOTA					12.7%
BCOLOMBIA					15.8%
CELSIA	1	1	3	Porcentual	14.2%
CEMARGOS		1	3	l orcentual	13.1%
CORFICOLCF					17.4%
ECOPETROL					26.2%
GEB					11.3%
GRUPOARGOS					16.1%
GRUPOSURA					14.9%
MSCI ICOLCAP	_	_	_		12.6%
ISA	1	1	3	Porcentual	12.8%
NUTRESA					13.0%
PFAVAL					17.5%
PFBCOLOM					13.7%





PFDAVVNDA			15.0%
PFGRUPSURA			27.1%

	Factor	Valor	Fluctuación
Activo de Renta Variable	cobertura	Mínimo	para llamados
	por time	por	a Garantías
	spread	Spread	Extraordinarias
BOGOTA			9.52%
BCOLOMBIA			11.87%
CELSIA			10.65%
CEMARGOS			9.82%
CORFICOLCF			13.05%
ECOPETROL			19.65%
GEB			8.47%
GRUPOARGOS			12.07%
GRUPOSURA			11.17%
MSCI ICOLCAP			9.45%
ISA			9.60%
NUTRESA			9.75%
PFAVAL			13.12%
PFBCOLOM			10.27%
PFDAVVNDA			11.25%
PFGRUPSURA			20.32%

2. Grupo de compensación, Fluctuación Total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias para Operaciones TTV.

Activo de Renta	Multiplicador	Nominal	Nº de	Tipo de	Fluctuación
Variable	Multiplicador	NOIIIIIai	Escenarios	Fluctuación	Total
SQM B					25.9%



ENELAM					24.2%
CENCOSUD					42.0%
FALAB					31.7%
CHILE					15.4%
BSAN					18.5%
COPEC					15.5%
ENELCHIL	1	1	3	Porcentual	26.6%
CAP	1	ı	3	1 Orcentual	77.4%
PARAUCO					28.3%
ETF IT NOW S&P IPSA					13.6%
AGROCHAL					100.0%
BMC					100.0%
COLTEL					100.0%
CONCIVILES					100.0%
COOMEVAEPS					100.0%
CORFERIAS					100.0%
CREDIFAMI					100.0%
CSACOL					100.0%
DESCAUCANO					100.0%
ELECTULUA					100.0%
EMPAQUES					100.0%
ESTRA					100.0%
	1	1	3	Porcentual	
FGNTOLIMA					100.0%
GASORIENTE					100.0%
INCASTILLA					100.0%
INESA					100.0%



INVENSA					100.0%
MARLY					100.0%
MAYAGUEZ					100.0%
ORBIS					100.0%
PAZRIO					100.0%
PFBBVACOL					100.0%
PFVILLA051					100.0%
PFVILLA053					100.0%
PFVILLAS					100.0%
PFVILLAS00					100.0%
PFVILLASCA					100.0%
RIOPAILA					100.0%
RIOPAILIND					100.0%
SANFELIPE					100.0%
TGLSC					100.0%
TITAN					100.0%
VALINDUSTR					100.0%
VALSIMESA					100.0%
COLTEJER					100.0%
POPULAR					75.0%
VILLAS					69.8%
PFCARPAK	1	1	3	Porcentual	100.0%
GASNATURAL					59.4%
CARTON					73.40%
PROTECCION					45.1%
FABRICATO					75.0%
ENKA					57.3%
BBVACOL					30.0%



ELCONDOR					37.0%
GRUBOLIVAR					30.0%
MINEROS					30.0%
OCCIDENTE					30.0%
PFCORFICOL					30.0%
PROMIGAS					30.0%
TERPEL					30.0%
CONCONCRET					40.5%
HCOLSEL					13.2%
CLH]				29.1%
PFAVH]				100.0%
ETB					25.7%
CNEC					21.6%
ECOPETROL					21.3%
PFCEMARGOS					20.9%
PFGRUPOARG					26.4%
EXITO	ļ				18.6%
BCOLOMBIA]				16.4%
PFAVAL					15.8%
PFGRUPSURA					27.4%
CORFICOLCF					14.1%
GRUPOAVAL	1	1	3	Porcentual	16.7%
GRUPOARGOS					21.6%
PFBCOLOM					18.1%
ISA					15.4%
CELSIA					15.1%
PFDAVVNDA]				12.5%
GRUPOSURA					15.3%



CEMARGOS			14.9%
BVC			13.9%
GEB	1		12.7%
BOGOTA	1		11.6%
NUTRESA	1		12.4%
MSCI ICOLCAP	1		10.1%
AAPL]		11.5%
AMZN]		13.8%
BAC]		14.7%
С			14.0%
FB			13.7%
GE			18.1%
JNJ			8.8%
JPM			11.3%
MOAT			12.4%
PFE			8.7%
CSPX			7.8%
EIMI			7.5%
JPEA			9.1%
IB01			6.1%
ISAC			7.3%
IUFS			11.8%
IUIT			9.3%
SDHA			6.2%
SUAS]		8.9%
IDSE			6.3%
BHI			100%





3. Orden o prioridad de compensación de los Grupos de Compensación.

Para las Operaciones Repo y TTV se considera Compensación entre Operaciones contrarias sobre el mismo Activo objeto de la Operación, razón por la cual se debe considerar el crédito sobre garantía como cien por ciento (100%) para todos los Activos objeto de Operaciones Repo y TTV.

4. Deltas para formar un Spread de los Grupos de Compensación entre Operaciones Repo y

Para las Operaciones Repo y TTV se considera Compensación entre Operaciones contrarias sobre el mismo Activo objeto de la Operación, razón por la cual se debe considerar este parámetro como cien (100) para todos los Activos.

5. Grupo de compensación, Fluctuación Total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias para Operaciones de contado.

Activo de Renta Variable	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
SQM B					25.9%
ENELAM					24.2%
CENCOSUD					42.0%
FALAB					31.7%
CHILE				Porcentual	15.4%
BSAN					18.5%
COPEC					15.5%
ENELCHIL					26.6%
CAP					77.4%
PARAUCO					28.3%
ETF IT NOW S&P IPSA					15.2%
AGROCHAL					100.0%





BMC					100.0%
COLTEL					100.0%
CONCIVILES					100.0%
COOMEVAEPS					100.0%
CORFERIAS					100.0%
CREDIFAMI					100.0%
CSACOL				Porcentual	100.0%
DESCAUCANO					100.0%
ELECTULUA					100.0%
EMPAQUES	1	1	3		100.0%
ESTRA					100.0%
FGNTOLIMA					100.0%
GASORIENTE					100.0%
INCASTILLA					100.0%
INESA					100.0%
INVENSA					100.0%
MARLY					100.0%
MAYAGUEZ					100.0%
ORBIS					100.0%
PAZRIO					100.0%
PFBBVACOL					100.0%
PFVILLA051					100.0%
PFVILLA053					100.0%
PFVILLAS					100.0%
PFVILLAS00					100.0%
PFVILLASCA					100.0%
RIOPAILA					100.0%





RIOPAILIND					100.0%
SANFELIPE					100.0%
TGLSC					100.0%
TITAN					100.0%
VALINDUSTR					100.0%
VALSIMESA					100.0%
COLTEJER				Porcentual	100.0%
POPULAR					75.0%
VILLAS					69.8%
PFCARPAK	1	1	3		100.0%
GASNATURAL					59.4%
CARTON					73.4%
PROTECCION					45.1%
FABRICATO					75.0%
ENKA					57.3%
BBVACOL					30.0%
ELCONDOR					37.0%
GRUBOLIVAR					30.0%
MINEROS					30.0%
OCCIDENTE					30.0%
PFCORFICOL					30.0%
PROMIGAS					30.0%
TERPEL					30.0%
CONCONCRET					40.5%
HCOLSEL					15.8%
CLH					32.7%
PFAVH					100.0%
ETB					25.7%





CNEC					21.6%
ECOPETROL					26.2%
PFCEMARGOS					22.6%
PFGRUPOARG					26.4%
ÉXITO					18.6%
BCOLOMBIA					16.4%
PFAVAL					17.5%
PFGRUPSURA					27.4%
CORFICOLCF					17.4%
GRUPOAVAL					17.6%
GRUPOARGOS					21.6%
PFBCOLOM					18.1%
ISA					15.4%
CELSIA					15.1%
PFDAVVNDA					15.0%
GRUPOSURA				Porcentual	15.3%
CEMARGOS				rorociitaai	14.9%
BVC					13.9%
GEB	,	_	0		12.7%
BOGOTA	1	1	3		12.7%
NUTRESA					13.0%
MSCI ICOLCAP					12.6%
AAPL					11.5%
AMZN					13.8%
BAC					14.7%
С					14.0%
FB					13.7%
GE					18.1%





JNJ			9.9%
JPM			11.3%
MOAT			14.2%
PFE			9.9%
CSPX			8.0%
EIMI			8.6%
JPEA			10.4%
IB01			6.1%
ISAC			7.8%
IUFS			11.8%
IUIT			9.6%
SDHA			6.2%
SUAS			8.9%
IDSE			6.3%
ВНІ			100%

Activo de Renta Variable	Factor cobertura por time spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
SQM B			19.42%





ENELAM		18.15%
CENCOSUD		31.50%
FALAB		23.77%
CHILE		11.55%
BSAN		13.87%
COPEC		11.62%
ENELCHIL		19.95%
CAP		58.05%
PARAUCO		21.22%
ETF IT NOW S&P IPSA		11.40%
AGROCHAL		75.00%
BMC		75.00%
COLTEL		75.00%
CONCIVILES		75.00%
COOMEVAEPS		75.00%
CORFERIAS		75.00%
CREDIFAMI		75.00%
CSACOL		75.00%





DESCAUCANO		75.00%
ELECTULUA		75.00%
EMPAQUES		75.00%
ESTRA		75.00%
FGNTOLIMA		75.00%
GASORIENTE		75.00%
INCASTILLA		75.00%
INESA		75.00%
INVENSA		75.00%
MARLY		75.00%
MAYAGUEZ		75.00%
ORBIS		75.00%
PAZRIO		75.00%
PFBBVACOL		75.00%
PFVILLA051		75.00%
PFVILLA053		75.00%
PFVILLAS		75.00%
PFVILLAS00		75.00%
PFVILLASCA		75.00%
RIOPAILA		75.00%
RIOPAILIND		75.00%
SANFELIPE		75.00%
TGLSC		75.00%
TITAN		75.00%
VALINDUSTR		75.00%
VALSIMESA		75.00%
COLTEJER		75.00%





POPULAR		56.25%
VILLAS		52.35%
PFCARPAK		75.00%
GASNATURAL		44.55%
CARTON		55.05%
PROTECCION		33.82%
FABRICATO		56.25%
ENKA		42.97%
BBVACOL		22.50%
ELCONDOR		27.75%
GRUBOLIVAR		22.50%
MINEROS		22.50%
OCCIDENTE		22.50%
PFCORFICOL		22.50%
PROMIGAS		22.50%
TERPEL		22.50%
CONCONCRET		30.37%
HCOLSEL		11.85%
CLH		24.52%
PFAVH		75.00%
ETB		19.27%
CNEC		16.20%
ECOPETROL		19.65%
PFCEMARGOS		16.95%
PFGRUPOARG		19.80%
EXITO		13.95%
BCOLOMBIA		12.30%
PFAVAL		13.12%





PFGRUPSURA		20.55%
CORFICOLCF		13.05%
GRUPOAVAL		13.20%
GRUPOARGOS		16.20%
PFBCOLOM		13.57%
ISA		11.55%
CELSIA		11.32%
PFDAVVNDA		11.25%
GRUPOSURA		11.47%
CEMARGOS		11.17%
BVC		10.42%
GEB		9.52%
BOGOTA		9.52%
NUTRESA		9.75%
MSCI		9.45%
ICOLCAP		
AAPL		8.62%
AMZN		10.35%
BAC		11.02%
С		10.50%
FB		10.27%
GE		13.57%
JNJ		7.42%
JPM		8.47%
MOAT		10.65%
PFE		7.42%
CSPX		6.00%
EIMI		6.45%





JPEA		7.80%
IB01		4.58%
ISAC		5.85%
IUFS		8.85%
IUIT		7.20%
SDHA		4.65%
SUAS		6.68%
IDSE		4.73%
BHI		75%

6. Orden o prioridad de compensación de los Grupos de Compensación de Operaciones de Contado

El crédito sobre garantías, esto es el valor porcentual por aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para Operaciones de Contado, se compensarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Crédito sobre Garantías	HCOL SEL	GRU PO SUR A	CEMENT OS ARGOS	AVAL	BCOLOMBI A	GRUPO ARGOS	PFB COLOMB IA	ISA	BOGOT A
PFGRUPO		60.0							
SURA		0%							
PFCEMAR									
GOS			15.00%						
PFAVAL				70.00%					
PFBCOLO									
MBIA					60.00%				
PREFGRU						_			
POARGOS						45.00%			



Aseguramos el cumplimiento de las transacciones



	75.00				
ICOLCAP	%		20.00%	20.00%	25.00%

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de compensación de Operaciones de Contado es el siguiente:

Crédito sobre Garantías	HCOLSE L	GRUPO SURA	CEMENTO S ARGOS	AVA L	BCOLOMBI A	GRUPO ARGOS	PFB COLOMBI A	ISA	BOG OTA
PFGRUPOSUR									
Α		4							
PFCEMARGOS			6						
PFAVAL				2					
PFBCOLOMBI A					3				
PREFGRUPOA RGOS						5			
ICOLCAP	1				10		9	8	7

7. Deltas para formar un Spread de los Grupos de Compensación de Operaciones de Contado

	Delta						
Grupos a	Grupos a Compensar						
	Un (1)						
		Spread					
PFGRUPOSURA	GRUPO SURA	100/66					
PFCEMARGOS	CEMENTOS ARGOS	100/18					
PFAVAL	AVAL	100/70					
BCOLOMBIA	PFBCOLOMBIA	100/32					
PREFGRUPOARGOS	GRUPO ARGOS	100/43					





ICOLCAP	BOGOTA	11/1
ICOLCAP	PFBCOLOMBIA	5/1
ICOLCAP	BANCOLOMBIA	7/1
ICOLCAP	HCOLSEL	2/1

Parágrafo Primero. Los Activos elegibles para Operaciones Repo serán evaluados por lo menos una vez al mes. En caso de que un Activo pierda su condición de ser elegible para Operaciones Repo, se informará al Comité de Riesgos, en la siguiente sesión.

Parágrafo Segundo. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones de Contado sobre la Acción Ordinaria Coomeva EPS a partir del veintiséis (26) de enero de 2022.

La suspensión de Operaciones de Contado sobre la Acción Ordinaria Coomeva EPS en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones.

Parágrafo Tercero. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones de TTV para su compensación y liquidación sobre las acciones Ordinarias Conciviles, Descaucano, y Riopaila a partir del veintiuno (21) de abril de 2022.

La suspensión de Operaciones TTV sobre las Acciones Ordinarias Conciviles, Descaucano, y Riopaila en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de las operaciones."

Artículo Décimo Segundo. Modifíquese el artículo 2.5.1.6. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. el cual quedará así:

"Artículo. 2.5.1.6. Fluctuaciones de estrés para cálculo del riesgo en situación de estrés.

Para realizar el cálculo del riesgo en situación de estrés de acuerdo con lo definido en el artículo 1.6.2.9. de la presente Circular se utilizarán los siguientes parámetros para el Segmento de Derivados Financieros:





1. Futuro TES Corto Plazo:

ACTIVO	Fluctuación Estrés
Futuro TES Corto Plazo	2%

2. Futuro TES Mediano Plazo:

ACTIVO	Fluctuación Estrés
Futuro TES Mediano Plazo	4%

3. Futuro TES Largo Plazo:

ACTIVO	Fluctuación Estrés
Futuro TES Largo Plazo	12%

4. Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

Las fluctuaciones de estrés para los Futuros de TES de Referencias Específicas se agrupan por la Escala de Duración Modificada (EDM), de conformidad con la siguiente tabla:

		De	Hasta
	H1	0	0.75
Contratos de	H2	0.75	1.5
Futuros	Н3	1.5	3.0
sobre Títulos	H4	3.0	5.0
TES de	H5	5.0	7.0
Referencias	Н6	7.0	10.0
Especificas	H7	10.0	15.0
	Н8	15.0	20.0

Para realizar el cálculo del riesgo en situación de estrés de acuerdo con lo definido en el artículo 1.6.2.9. se utilizarán los escenarios descritos en Artículo 2.5.1.8. Las fluctuaciones





de estrés para cada tramo podrán variar de acuerdo con cada escenario de estrés que diseñe la Cámara.

5. <u>Instrumentos Derivados Financieros cuyo subyacente sea la Tasa de Cambio Dólar/Peso:</u>

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Futuros de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Mini Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Opción sobre la TRM y Forward NDF USD/COP. Los parámetros son los siguientes:

ACTIVO	Fluctuación Estrés	Variación de la Volatilidad Bajista	Variación de la Volatilidad Alcista
Futuro Tasa de Cambio Dólar/Peso		N/A	N/A
Mini contrato de Futuro Tasa de Cambio Dólar/Peso	8.8%	N/A	N/A
Forward NDF USD/COP		N/A	N/A
Contrato de Opción sobre la TRM		-45%	130%

6. <u>Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias y Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega:</u>

ACTIVO	Fluctuación Estrés
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE ECOPETROL	38%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE PREFERENCIAL	35%
DE BANCOLOMBIA	0070
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE ISA	31%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE NUTRESA	30%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE PREFERENCIAL AVAL	43%





FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE GRUPO ARGOS	75%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE GRUPO SURA	44%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE PREFERENCIAL	47%
GRUPO SURA	41 /0
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE CEMENTOS	46%
ARGOS	40%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN PREFERENCIAL	36%
CEMENTOS ARGOS	30%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE	23%
BANCO DE BOGOTÁ	23 %
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN CELSIA	40%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA GRUPO	010/
DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	21%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE	43%
CORFICOLOMBIANA	43%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN PREFERENCIAL	38%
GRUPO ARGOS	30%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN PREFERENCIAL	20%
DAVIVIENDA	29%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE	400/
CANACOL	48%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE	469/
BANCOLOMBIA	46%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE LA	2.40/
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA	34%

7. Contrato de Opción sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP:

Subyacente	Variación de la Volatilidad Bajista	Variación de la Volatilidad Alcista
Opción sobre la Acción PREFERENCIAL AVAL	-77%	100%





Opción sobre la Acción ECOPETROL	-94%	100%
Opción sobre la Acción		
PREFERENCIAL	-74%	100%
BANCOLOMBIA		

8. <u>Instrumentos Derivados Financieros cuyo subyacente sea el Índice Accionario MSCI</u> COLCAP:

ACTIVO	Fluctuación Estrés
Contratos De Futuros Índice Accionario	
MSCI COLCAP	29%
Mini Contrato de Futuro Índice Accionario	29%
MSCI COLCAP	

9. Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los setenta y dos (72) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual	Fluctuación Estrés
1 al 4	56%
5 al 8	48%
9 al 16	35%
17 al 24	35%
25 al 72	15%

10. Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:





Para el Instrumento Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los setenta y dos (72) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Fluctuación Estrés
1 al 4	56%
5 al 8	48%
9 a 16	35%
17 al 24	35%
25 al 72	15%

11. Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual (MTB):

Para el Instrumento <u>Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual</u> (<u>MTB</u>) se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los veinticuatro (24) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Fluctuación Estrés
1 al 4	56%
5 al 8	48%
9 a 16	35%
17 al 24	35%

12. Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual (DTB):

Para el Instrumento Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual (DTB) se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los veinticuatro (24) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos	Fluctuación Estrés	
0000	Aseguramos el cumplimiento de las transaccione	





Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	
1 al 4	56%
5 al 8	48%
9 a 16	35%
17 al 24	35%

13. Contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB):

Para el Instrumento Contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB) se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los veinticuatro (24) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Fluctuación Estrés
1 al 4	56%
5 al 8	48%
9 a 16	35%
17 al 24	35%

14. Contrato de Futuro OIS:

ACTIVO	Vencimientos (No Meses)	Fluctuación Estrés
Contrato Futuro OIS	1	0.33%
	3	0.33%
	6	0.95%
	9	1.55%
	12	1.82%
	18	2.49%





15. OIS IBR Formación:

ACTIVO	Vencimientos (No Meses)	Fluctuación Estrés
OIS IBR Formación	1 3	0.33% 0.33%
	6	0.95%

16. OIS IBR:

ACTIVO	Vencimientos (No Meses)	Fluctuación Estrés
OIS IBR	1	0.33%
	3	0. 33%
	6	0.95%
	9	1.55%
	12	1.82%
	18	2.49%

Artículo Décimo Tercero. Modifíquese el artículo 5.2.3.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

"Artículo 5.2.3.1. Procedimiento de anulación de Operaciones.

El procedimiento de anulación de Operaciones que se agrupan en este Segmento es gestionado directamente por los sistemas de negociación y/o registro o Mecanismo de Contratación, de acuerdo con las reglas estipuladas en su reglamentación. En todo caso, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:



Aseguramos el cumplimiento de las transacciones



Cuando se trate de Operaciones sobre Swaps proveniente de un Sistema de Negociación y/o Registro o un Mecanismo de Contratación autorizado por la Cámara, el administrador de dichos sistemas o mecanismos enviará la anulación a la Cámara, y ésta procederá con el registro de una operación de tipo "X" en su Sistema, con los Términos Económicos (Criterios de Elegibilidad) idénticos pero en sentido contrario al de la operación que desean anular, que permite la generación automática de todos los procesos necesarios para anular las Operaciones Swaps asociadas al número de registro de Cámara inicial objeto de dicha anulación. Por lo tanto, el administrador del sistema de negociación o de registro es responsable de la aprobación, ejecución y envío de la anulación al Sistema de Cámara.

Las operaciones de tipo "X" registradas por la Cámara en su Sistema como consecuencia de la anulación recibida por parte de un Sistema de Negociación y/o Registro o un Mecanismo de Contratación autorizado por la Cámara, no se consideran operaciones en firme provenientes de un Sistema de Negociación y/o Registro o un Mecanismo de Contratación, sino que corresponderá únicamente a la ejecución de un proceso interno que se realizará exclusivamente en el Sistema de la Cámara, con el propósito de asegurar la trazabilidad de las operaciones anuladas.

La Cámara se reserva el derecho de solicitar la documentación que estime pertinente, con el fin de verificar los motivos de la anulación de cualquier Operación, previa a la autorización del registro de la misma.

En caso de anulación de Operaciones en el presente Segmento, la Cámara deberá informar esta situación conforme lo establece el artículo 2.5.2. del Reglamento."

Artículo Décimo Cuarto. Vigencia. La presente modificación a la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. rige a partir del 10 de mayo de 2022.

(Original firmado)
AMPARO TOVAR GÓMEZ
Suplente de Gerente

